



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00025-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por LUZ AMPARO GÓMEZ ÁNGEL contra JUAN DARÍO POLANÍA AGUDELO y MARÍA IDALY LOZANO, por los siguientes defectos:

- 1). El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 2). Los recibos concernientes a los servicios públicos domiciliarios aparecen sin comprobación de su pago, a pesar de que tal requisito es contemplado por el art. 14 de la Ley 820 de 2003, para buscar el desembolso de los pertinentes valores por la vía coactiva.
- 3). Busca el reconocimiento de los cánones generados con posterioridad al término inicialmente pactado, a pesar de que la prórroga se encuentra condicionada al cumplimiento de las obligaciones, según lo fijado en la cláusula 6ª del contrato allegado. Ha de esclarecerse y justificarse este punto.
- 4). En la parte introductora del escrito inaugural reporta un número de la escritura pública atinente al apoderamiento general que no corresponde al asignado a ese instrumento protocolario.
- 5). En los hechos y pretensiones se hace alusión indistintamente a 8 y 9 rentas atrasadas. Sin embargo, se busca el cubrimiento de 6 mensualidades. Es menester adecuar aquel aspecto.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con



antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**188b98d8028986e30fdc0fd40d1d84c654d2b94933b9539320b5b293c1439
c76**

Documento generado en 25/01/2021 04:15:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**